

# CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°\_ RANCAGUA, 14 FEB 2020

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA PPPF DECRETO SUPREMO Nº 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 2006, PARA BENEFICIARIOS DEL CONDOMINIO DE VIVIENDA SOCIAL "RECREO II", DE LA COMUNA DE RANCAGUA.

# VISTOS:

- 1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
- Ley N° 21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020".
- 3. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
- Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007, especialmente en su artículo 38°.
- Resolución Exenta Nº 6042, de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones.
- 6. Decreto Supremo Nº 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
- 7. La Resolución Exenta Nº 44, de fecha 13 de enero de 2020, emitida por el Sr. Ricardo Figueroa Fuentes, Director (S) de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2020.
- La Resolución Nº 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
- Resolución Exenta Nº 3051, de fecha 18 de mayo de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde llama en condiciones especiales año 2018 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por su capítulo segundo, de la atención a condominios de viviendas sociales, para las Regiones incluida la Sexta Región de O'Higgins. Fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada
- 10. Resolución Exenta Nº 1184, de fecha 20 de diciembre 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, la cual aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes al llamado en condiciones especiales 2018 y dispone asignación de recursos para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que se destinarán al financiamiento de subsidios para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiarien su modalidad regulada por el Capítulo Segundo de la atención a condominios de vivienda social.
- 11. Resolución Exenta Nº 169, de fecha 12 de febrero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, la cual modifica Resolución Exenta Nº 1184 de fecha 20.12.2018, en la cual aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes al llamado en condiciones especiales 2018 y dispone asignación de recursos para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que se destinarán al financiamiento de subsidios para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo Segundo de la atención a condominios de vivienda social.
- 12. Ordinario Nº 561 de fecha 05 de febrero del 2020, emitido por Jefe Departamento Técnico SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Ricardo Gonzalez Campos, el cual solicita plazo de vigencia a subsidios para CVS Recreo II, de la Comuna de Rancagua.
- 13. Informe Técnico Nº 49 de fecha 10 de febrero de 2020, Emitido por Analista del Departamento de Planes y Programa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes Aguilar., sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

## **CONSIDERANDO:**

- a) Que, las obras del subsidio PPPF, presenta un avance del 89% según antecedentes acompañados al Ordinario Nº 561 individualizado en el visto 12), de la presente resolución, cumpliendo con los supuestos establecidos en el Art. 38, letra d), del D.S. 255, 2006, lo que se encuentra verificado por SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- b) Que, el Informe Técnico señalado en el visto Nº 13) de la presente resolución, indica que se cumple técnicamente con la causal letra d) del art. 38 D.S. 255, se acoge al inciso final del artículo 38, del D.S 255, año 2006.

- c) Que, según Resolución Exenta nº 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en los Términos que señala para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Presente Programa Habitacional.
- d) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto Nº 6, del presente acto administrativo, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- e) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

# **RESOLUCIÓN**

I.- CONCÉDASE nuevo plazo a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional P.P.P.F regidos por el Decreto Supremo Nº 255, de 2006, por 180 días a contar de la fecha de emisión de la siguiente resolución, sólo para efectos de pago, a los siguientes beneficiarios:

### CONDOMINIO RECREO II

1	CVS RECREO II	53.325.460-8	RANCAGUA	II
N°	BENEFICIADOS /COMITÉ	RUT	COMUNA	TITULO

- Los respectivos antecedentes, correspondiente a los beneficiarios singularizados en el Resuelvo I de la II.presente resolución, sólo se entenderán modificados respecto de la vigencia de los mismos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador III.-General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

VANAL GONZALEZ FRANCISCO J

RETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS SECRETARIO REGIONAL MINIS STERIAL DE VIVIEND

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Director Serviu Region del Libertador General Bernardo O'Higgins
  Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  Unidad asistencia. Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  Archivo Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

- Archivo Jurídica Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- ley de transparencia art.7/G.